

DECRETO ALCALDICIO - N° 0930

Casablanca, 20 de marzo del 2012.-

VISTOS:



1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Psicólogo, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Los Maitenes.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación Municipal, en Orden de Trabajo N°093 de fecha 19.03.12 en la que señala la contratación del Psicólogo don LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR, para la escuela Los Maitenes.-

3.- Lo dispuesto en la ley N° 20.248.-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 12 y 63 de la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Autorízase la contratación de un Psicólogo, para la Escuela Los Maitenes.

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios con fecha 20 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR, cédula de identidad N°15.951.583-4**, como Psicólogo, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Los Maitenes, con una carga horaria de 36 horas mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$4.848.- impuesto incluido, hasta el 15 de diciembre del 2012.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Suplente
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Habilitada

Interesado

Archivo Jurídico DAEM

MVZ/JURIDICO/EV/1/01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a ~~20~~ de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **LUIS ALBERTO RETAMAL SALAZAR**, Psicólogo, nacido el 9 de diciembre del 1984, cédula de identidad N°15.951.583-4, con domicilio en Roberto Loyola N°598, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el prestador" a fin de que se desempeñe como Psicólogo, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Los Maitenes.-

SEGUNDO: "El Prestador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe Administrativo y de Gestión del Departamento de Educación Municipal.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Los Maitenes, ubicada en Los Maitenes s/n, comuna de Casablanca, debiendo cumplir un total de 36 horas mensuales efectivamente realizadas. Para efectos del pago de honorarios la dirección de desarrollo Comunitario deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.-

CUARTO: Se cancelará a "el prestador" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas, de acuerdo con la cláusula anterior, en el mes. Multiplicado por \$4.848. incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 15 de diciembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Jefe Administrativo y de Gestión del Departamento de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

SEXTO: El Prestador no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando al prestador por escrito del cese de los servicios.-

OCTAVO: El prestador declara conocer las leyes las vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

